



*Tribunal Supremo Electoral*



**ACUERDO NÚMERO 09-2023**

**LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE  
QUICHÉ**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de **CHAJUL**, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

<b>PARTIDOS POLÍTICOS</b>	<b>VOTACIÓN</b>
VALOR UNIONISTA	6573
UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)	5979
VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)	2815
CABAL	2525
PARTIDO POLÍTICO NOSOTROS (PPN)	782
VISIÓN CON VALORES (VIVA)	272
MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS (MLP)	53

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

**CONSIDERANDO:**

Que habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;

**POR TANTO:**

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 125 inciso c), 153 inciso b), 171, 177, 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de CHAJUL del departamento de QUICHÉ.

**ARTÍCULO 2o.** Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano **GREGORIO BENJAMIN SOTO BARRIOS**, como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos GASPAR DEL BARRIO CABA y JACINTO BRITO RAMIREZ respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano JUAN SANCHEZ SANCHEZ, cuya planilla obtuvo seis mil quinientos setenta y tres (6,573) votos válidos y fue postulada por: VALOR UNIONISTA.

**ARTÍCULO 3o.** Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: PEDRO HU ORTEGA  
Postulado por: VALOR UNIONISTA

CONCEJAL SEGUNDO: ANTONIO CABA CABA  
Postulado por: VALOR UNIONISTA

CONCEJAL TERCERO: PETRONILA LOPEZ BRITO  
Postulado por: VALOR UNIONISTA

CONCEJAL CUARTO: MIGUEL ABRAHAM SANTIAGO CABA  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL QUINTO: SILVESTRE ASICONA ESCOBAR  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

CONCEJAL SEXTO: GASPAR GUZMAN ASICONA  
Postulado por: VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE (VAMOS)

CONCEJAL SÉPTIMO: PABLO CABA CABA  
Postulado por: CABAL



PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: JUAN BENJAMIN PEREZ CRISTOBAL  
Postulado por: VALOR UNIONISTA

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: JUAN LAYNEZ BRITO  
Postulado por: VALOR UNIONISTA

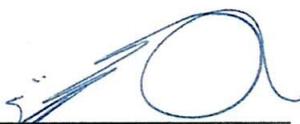
TERCER CONCEJAL SUPLENTE: ANTONIO CABA XINIC  
Postulado por: UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA (UNE)

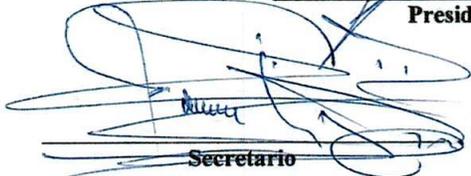
**ARTÍCULO 4o.** Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

**ARTÍCULO 5o.** El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

**DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL** de Quiché, en la ciudad de Santa Cruz del Quiché, el día veintidós de julio de dos mil veintitrés.

**COMUNIQUESE:**

  
\_\_\_\_\_  
Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Secretario

  
\_\_\_\_\_  
Vocal

